



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04976-2006-PHC/TC  
AMAZONAS  
DAVID CHÁVEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 14 de marzo de 2007

**VISTO**

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Erland Paúl Sánchez Díaz, abogado de Benardino Chávez Cruz, contra la resolución de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, de fojas 124, su fecha 17 de abril de 2006, que, conformando la apelada, declara improcedente la demanda de autos; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que con fecha 20 de enero de 2006 el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor de David Chávez García contra el Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Chachapoyas, solicitando la inmediata liberación del beneficiario. Sostiene que éste se encuentra detenido por más de 18 meses sin recibir sentencia, en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito de robo agravado, superando el plazo máximo de detención previsto en el artículo 137º del Código de Procedimientos Penales.
2. Que a fojas 78 corre en autos la resolución que declara improcedente la solicitud de libertad del beneficiario por exceso en el plazo de detención; sin embargo no se puede apreciar que ella haya sido impugnada dentro del propio proceso ordinario.
3. Que al respecto debe tenerse presente que el Código Procesal Constitucional establece en su artículo 4º que: "(...) El hábeas corpus procede cuando una resolución judicial firme vulnera en forma manifiesta la libertad individual y la tutela procesal efectiva. (...), de modo que, *contrario sensu*, no procede la demanda cuando dentro del proceso penal no se han agotado los recursos que otorga la ley para impugnar la resolución cuestionada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**Lo que certifico;**

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO  
GONZALES OJEDA  
VERGARA GOTELLI**

**Sergio Ramos Llanos**  
SECRETARIO RELATOR(e)